



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0905-R-2022

Huancayo, 05 de mayo 2022

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el informe N° 0109-2022-URP/UNCP del 11 de abril 2022, la jefe de la unidad de Remuneraciones y Pensiones remite calculo respecto al subsidio por fallecimiento a favor de Ronald Daniel Santana Tapia.

### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución N° 0544-R-2021 de fecha 18 de noviembre 2021, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 10 de fecha 21 de octubre 2021, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú pagar a favor de Ronald Daniel Santana Tapia, el concepto de subsidios a razón de dos remuneraciones totales calculadas en la fecha correspondiente al fallecimiento del causante (padre) incluidos intereses legales;

**Que**, con informe N° 0109-2022-URP/UNCP del 11 de abril 2022, la jefe de la unidad de Remuneraciones y Pensiones, en mérito al Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, donde señala que el subsidio por gastos de sepelio se otorga a razón de dos (2) remuneraciones totales. Habiendo sido emitida la Resolución N° 0464-CU-2012, el 23 de mayo 2012, en el cual indica en su primera parte resolutive lo siguiente: "Aprobar el cumplimiento obligatorio de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del Tribunal Civil en el cálculo para las asignaciones otorgadas por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por fallecimiento del servidor o familiar directo del servidor deben ser calculados en base a la remuneración total, y los pagos serán efectuados con Recursos Ordinarios; el ingreso total del personal docente está conformado por la remuneración total más las asignaciones (Decreto Supremo N° 106-2005-EF, Decreto Supremo N° 020-2004-EF y Decreto Supremo N° 044-2003-EF), estas asignaciones tal como lo indican los Decretos Supremos no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable, no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, o para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. A la fecha del fallecimiento del causante (Padre) ocurrido el 28 de agosto 2017, el ingreso total del Dr. Ronald Daniel Santana Tapia, era por S/ 6,537.32, correspondiéndole S/ 13,074.64 más los intereses legales la suma de S/ 1,094.47;

**Que**, con informe legal N° 160-2022-OAJ/UNCP del 11 de abril 2022, la asesora jurídica manifiesta que, conforme a la Resolución N°0544-R-2021 de fecha 18 de noviembre 2021, que resuelve dar cumplimiento al mandato judicial conforme a requerimiento, estando pendiente el monto a pagar se procedió a remitir a la unidad de Remuneraciones y Pensiones para tales fines conforme a oficio N°0216-2022-OGAJ-UNCP de fecha 05 de abril 2022, teniendo como respuesta el informe N°0109-2022-URP/UNCP, donde se advierte el cálculo efectivo de S/ 13,074.64 por monto principal y por intereses legales el monto de S/ 1,094.47; por ende estando al cumplimiento de la resolución rectoral en mención y conforme a requerimiento de la judicatura se resuelve: Se cumpla con el pago por el concepto de subsidios a razón de dos remuneraciones totales a la fecha correspondiente al fallecimiento del causante, siendo el monto total de S/ 14,169.11 a favor de Santana Tapia Ronald Daniel, debiendo emitir resolución respectiva a fin de remitir el expediente a la Comisión de sentencias judiciales de la UNCP, a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos para el presente año, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal según la Ley del presupuesto del sector público; y

**De conformidad al Dictamen N° 0502-2022-R**, Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

- 1° PAGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** a favor de **Ronald Daniel Santana Tapia**, por el monto total de **S/ 14,169.11 soles** por el concepto de subsidios a razón de dos remuneraciones totales calculadas en la fecha correspondiente al fallecimiento del causante (padre) incluidos los intereses legales, en mérito a la Resolución N° 0541-R-2021.
- 2° DISPONER** que el expediente sea remitido a la comisión de sentencias judiciales de la UNCP a fin de incorporar dicho pago en el cronograma de pagos.



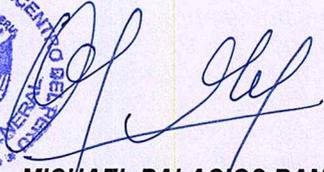
# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0905-R-2022

**3º ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase,*



Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL



Dr. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR